

## **PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMATICAS DE LA DEPENDENCIA DE ADUANAS E IIEE DE ALGECIRAS.**

Para:

- Todo el personal de la Dependencia de Aduanas e IIEE de Algeciras
- Resguardo Fiscal
- Resto de operadores

### **1.- INTRODUCCIÓN**

---

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por "**Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas**" el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de fallo de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo.

- Declaraciones sumarias.
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Declaraciones de viajeros.
- Otros documentos: declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5, SAPL, CUB.
- Levante sin papeles.

## **2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS.**

---

Son participes en el presente Plan:

### **A) Los operadores, entendiéndose por tales a:**

-Auto-despachantes, Representantes aduaneros, consignatarios, compañías aéreas y navieras, obligados principales, expedidores y receptores autorizados de tránsito y, en general, cualquier operador aduanero o contribuyente.

-La Autoridad Portuaria en lo relativo a gestión de citas de escáner, declaraciones sumarias marítimas, manifiestos de carga, así como lista de carga prevista y RMTs, cuando se presenten electrónicamente a través del Teleport 2.0.

### **B) La Dependencia de Aduanas e IIEE de Algeciras.**

En lo relativo a los Servicios Aduaneros, las personas responsables de la ejecución del presente plan son la Jefa de la Dependencia o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona que se designe) que gestionará su funcionamiento, fuera del horario habitual.

**En la Dependencia de Aduanas e IIEE de Algeciras, las personas de contacto (teléfono y fax) son:**

1. Jefa de la Dependencia de Aduanas e IIEE (Tfno.: 956.58.02.07).
2. Jefa Adjunta de la Dependencia de Aduanas e IIEE (Tfno.: 956.58.02.86).
3. Jefe del Servicio de Viajeros. (Tfno. 956.65.53.05)
4. Coordinadora de despacho de mercancías en el PIF (Tfno. 956.58.02.97 fax 956.63.03.20).

Los operadores podrán en conocimiento la incidencia a los Jefes de Servicio indicados que harán una primera evaluación de la misma y, en su caso, la trasladarán a los responsables 1 y 2 indicados

**En lo relativo a las Autoridad Portuaria se contactará con los siguientes responsables:**

1. Rafael Olivares Pavón tfno.956.58.54.60.
2. María Román del Molino: 956.57.64.47.

### **3.-ELEMENTOS DESENCADENANTES.**

---

Deberá conocerse con precisión la amplitud de la contingencia antes de poner en práctica los procedimientos alternativos.

Es preciso conocer si la incidencia afecta a un operador determinado, a un grupo o a todos ellos y si la incidencia afecta o no a la Aduana. Dado que los servicios centrales se comunican tanto con las Aduanas como con los operadores, es evidente que un fallo central afecta por igual a ambos, mientras que una incidencia de la Aduana puede no afectar a los operadores y viceversa.

En cuanto al elemento objetivo, la expresión “contingencia informática” ha quedado delimitado en la introducción- de modo que, sucesos como el rechazo por errores de una declaración remitida vía EDI o el rechazo a la salida del recinto por el LSP (levante sin papeles), no son elementos desencadenantes, mientras que una caída de línea general, si lo es.

### **4.-PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN**

---

#### **4.1 Supuesto de fallo de conexión de los operadores.**

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será a solicitud de los operadores individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. El operador deberá recurrir en primer lugar a un representante cuyo sistema esté disponible. El operador que ponga de manifiesto la incidencia debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca su finalización.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema la Jefa de la Dependencia o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto se comunicará al Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona que se designe) y a todos los actuarios, por correo electrónico o cualquier otro medio posible.

Asimismo, en el caso de la Autoridad Portuaria, se comunicará la autorización de la aplicación del procedimiento de emergencia mediante el envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a la misma.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. De persistir la incidencia se podrá autorizar la

prórroga de la aplicación del presente plan de contingencia previa solicitud de los operadores afectados.

#### **4.2 Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.**

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. En el supuesto en que se dispusiera de ellos, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet por UMTS.

En cualquier otro supuesto (esto es, falta de acceso a las aplicaciones de aduanas) el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana. A tal efecto el Jefe de la Dependencia lo comunicará por cualquier otro medio posible al Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En lo que respecta a la Autoridad Portuaria, Resguardo Fiscal y los Servicios de Inspección en Frontera, se comunicará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a los mismos, en el caso en que la incidencia les afecte.

En el caso de los operadores la comunicación será directa en la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia o la planificación de la misma se decida o pueda comunicar a las asociaciones de Representantes Aduaneros.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

#### **4.3 Supuesto de fallo informático de la APBA.**

En el supuesto de que el fallo informático afecte exclusivamente a la APBA, sus responsables comunicarán, por cualquier medio posible, el alcance y duración prevista de la incidencia a la Jefa de la Dependencia de Aduanas e IIEE quien, a la vista lo comunicado, decidirá si procede la aplicación de lo dispuesto en el apartado 5.2 siguiente.

---

## **5.- PROCEDIMIENTOS APLICABLES.**

---

### **5.1.-Procedimiento general**

En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

#### **5.1.A) Cuestiones previas. Reservas de tramos.**

Por cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad de acuerdo con unas previsiones razonables (BUDANET -> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA -> GESTIÓN DE NUMERACIÓN). Ello sin perjuicio de que, agotado cada uno de los tramos, se reserve uno nuevo.

De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual. A tal fin antes del día 15 de enero de cada año cada una de las áreas con reserva de tramo (importación, exportación y tránsitos) remitirán por correo electrónico al responsable del plan oficio con indicación de la reserva de tramo realizada.

Independientemente del archivo informático de los datos de la reserva y en previsión de fallo total del sistema, la reserva de tramos impresa en papel deberá estar a disposición de los responsables de cada área, del responsable del plan y del responsable del PIF (en cada uno de sus turnos) así como en el Servicio de Viajeros. En caso de vacaciones o ausencias de estos se hará traslado del mismo al responsable en funciones. En el caso de emergencia que suponga el registro manual sin que se disponga de la reserva correspondiente se procederá como se indica en el párrafo siguiente.

En el supuesto en que la caída de línea se produzca antes de efectuada la reserva de tramo correspondiente, se procederá a efectuar una reserva manual, con un criterio razonable que impida la duplicación de la numeración.

En el caso de uso de la reserva de tramo realizada, y una vez finalizada la emergencia se procederá como sigue:

Cada responsable de área con reserva de tramo realizará las gestiones necesarias para la regularización de los registros utilizados y enviará un correo al responsable del plan dentro de los siete días siguientes a la finalización de la incidencia. En dicho informe se hará constar:

- Si se han regularizado la totalidad de declaraciones con numeración de la reserva de tramos, y si no es así los motivos por lo que no lo están.
- Si se ha realizado nueva reserva de tramos, con indicación de los nuevos tramos en vigor y el uso de los no utilizados de la reserva anterior.

#### **5.1.B) Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.**

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna:

- Sin remisión al área de despacho.
- Comprobación documental.
- Reconocimiento físico.

Asimismo, en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles.

Conviene indicar que en los supuestos de aplicación de un procedimiento de emergencia no existirá el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones en el espacio temporal habitual.

En tal sentido es inevitable que en situación de aplicación de este Plan deba realizarse una reorganización de los recursos humanos disponibles, en tal sentido el responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrán suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas,

salvo que sea posible realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.

Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente (modificaciones, etc.) quedarán unidos a dichos documentos, procediendo a posteriori a su grabación informática si procediese.

### **1. Declaraciones sumarias:**

Se admitirá la DSDT en papel. La APBA asignará el número de escala, que comunicará a los operadores y remitirá las DSDT por fax a la Aduana (PIF).

Para poder admitir datos contra cualquiera de las partidas de orden de la DSDT (declaraciones de importación, tránsitos, CUB, etc.) se deberán de cumplir las condiciones siguientes:

- La partida de orden de la DSDT tiene asociado MRN correspondiente un ENS.
- Si no tiene ENS y se trata de tráfico del estrecho, se deberá aportar la declaración ENS en papel con referencia a la DSDT y partida de orden a la que corresponde.

Se procederá al datado manual integrándose en la aplicación a posteriori.

El Resguardo Fiscal de la Estación Marítima presentará en el PIF las carpetas físicas con la DSDT impresa en papel que les entregarán las navieras del estrecho.

El movimiento de mercancías dentro de recinto desde su ubicación de llegada, a la entidad gestora del PIF, Escáner o cualquier ADT autorizado, para ser objeto de las correspondientes inspecciones, solo se podrá realizar si previamente se han efectuado y están autorizados los trámites que procedan, según el caso. El operador deberá tener a su disposición el C-5 autorizado, según el punto 6 siguiente, o instrucción para el posicionamiento, dada por la Aduana.

En el resto de supuestos, para el traslado de mercancías en estatuto de depósito temporal desde la ubicación de llegada a un ADT dentro del recinto, deberá presentarse en PIF el CUB en papel para su autorización, junto con la documentación que proceda (copia de la DSDT y ENS, o mención de "NO ENS" en caso contrario). En los DUAs que se presenten tras el movimiento, se deberá declarar la ubicación del ADT y aportar la documentación del CUB autorizado.

Los ADTs de destino darán de alta estas entradas en sus respectivos registros. Una vez que se solucione el fallo informático, el titular del ADT grabará el CUB a la mayor brevedad posible, a fin de que la Aduana pueda proceder a grabar los DUAs despachados desde su ubicación.

## **2. DUAS de importación:**

En caso de DUAs ya admitidos y con circuito asignado naranja o rojo, se procederá al despacho manual del mismo.

En cualquier otro caso, se presentará el DUA en papel junto con la copia de la ENS, DSDT y resto de la documentación para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho asignarán el número de DUA que corresponda, según el tramo reservado, así como la fecha de admisión, grabándose a posteriori por la Sección de importación.

En caso de garantías globales no se trabará garantía, si bien la Aduana podrá solicitar una consulta del saldo realizada en el sistema de control del operador.

En caso de uso de garantías individuales o de depósitos en la Caja General de Depósitos, se comprobará previamente por la Sección de Contabilidad que ésta cumple con los requisitos necesarios para su admisión emitiendo, en su caso, un justificante conforme en papel que el operador aportará junto con el DUA.

No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta corriente de la Aduana, consignando como referencia el MRN del DUA. La Aduana procederá al ingreso en el Tesoro en cuanto se contraiga la deuda y entregará a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago.

En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.

Se procederá a la contracción de la deuda en el plazo de 14 días previsto en el CAU.



Durante la aplicación del Plan de Contingencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación.

### 3. DUAS de exportación:

#### Salidas directas:

Las secciones de Exportación, PIF y Viajeros dispondrán del sello de emergencia establecido en el apéndice XI.B de la Resolución que regula la formalización del DUA. Este sello figurará en las declaraciones tramitadas por este procedimiento de emergencia.

<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL ECS</b></p> <p style="text-align: center;">DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA</p> <p>INICIADO EL ..... (fecha/hora)</p>
---

Las dimensiones de este sello deben ser de 26 x 59 mm, y se utilizará tinta roja.

Cuando estemos ante un DUA ya admitido y con circuito naranja o rojo, se procederá al despacho manual del mismo, previa aportación de toda la documentación que corresponda y/o conformidad con el reconocimiento físico.

En otro caso se presentará el DUA en papel, junto con la documentación, para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho asignarán el número de DUA que corresponda en la casilla A, según el tramo reservado, así como la fecha de admisión en el sello de emergencia.

Los DUAs se grabarán a posteriori por la Sección de exportación en cuanto se restablezca el sistema, incluyendo en la casilla 44 el nº dado a la declaración en papel con el código 1222 (exportación en papel –procedimiento de emergencia).

Este procedimiento de emergencia no afectará a la constatación del embarque de la mercancía, siempre que en la declaración de carga que se presente posteriormente por medios informáticos, se indiquen correctamente los números de los DUAS asignados con la reserva de tramo.

En el caso de suministros a buques, se aplicarán los controles habituales que efectúa el Resguardo Fiscal para los aprovisionamientos.

#### Salidas indirectas:

##### a) Expedidas:

En el supuesto de salidas indirectas, expedidas por esta Aduana, la mercancía viajará con el ejemplar tres del DUA, estampado el sello de procedimiento de emergencia en rojo.

##### b) Recibidas:

Cuando la Aduana de Algeciras actúe como Aduana de Salida, el Resguardo Fiscal deberá controlar manualmente la llegada de la mercancía y la Aduana autorizar manualmente el embarque. No se podrá, por tanto, realizar el aviso de llegada.

La autorización de embarque se remitirá a la Aduana de exportación para que ultime la salida indirecta.

En caso de caída de línea de Aduanas de otros EEMM, el procedimiento de emergencia no está armonizado con el resto de los EEMM. El compromiso es que se incluya la mención de caída de línea o procedimiento de emergencia (no necesariamente en rojo).

En el caso de suministros a buques, se aplicarán los controles habituales que efectúa el Resguardo Fiscal para los aprovisionamientos.

#### **4. Declaraciones de Tránsito:**

##### **Expedición de tránsitos.**

En el caso de los tránsitos, ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el

operador, recogido en la Resolución del DUA (apéndice XI.A) y, anteriormente, en la nota de servicio de 1/07/2005 de la Subdirección de Gestión Aduanera. Por tanto, nos remitimos a lo dispuesto en la misma.

En cualquier caso, se prevé la reserva de tramo y se excluye que un tránsito pueda aparecer en las aplicaciones como NCTS y se tramite como OTS (aplicación nacional de gestión de tránsitos). Por ello, en algún caso habrá que anular determinados envíos EDI en el supuesto de que un operador pierda la conexión tras el envío del mensaje. En este caso, una vez tramitado el tránsito por el procedimiento de emergencia Fall Back como OTS, se anulará el envío EDI.

Durante la aplicación del procedimiento se presentará el tránsito en papel junto con la copia de la ENS, DSDT y resto de la documentación, para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho asignarán el número que corresponda, según el tramo reservado, así como la fecha de admisión, grabándose a posteriori por la Sección de Tránsitos.

El procedimiento de emergencia se indicará en las copias de la declaración de tránsito mediante el sello que se incluye a continuación, que se estampará con tinta roja en la casilla A del DUA o en lugar del número de referencia del movimiento (MRN). También se estampará en lugar establecido para el código de barras del DAT.

<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL NCTS</b></p> <p style="text-align: center;">DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA</p> <p style="text-align: center;">INICIADO EL ..... (fecha/hora)</p>
--

Las dimensiones de este sello deben ser de 26 x 59 mm, y se utilizará tinta roja.

En caso de expedidores autorizados se seguirán las instrucciones previstas en su apartado específico del Apéndice XI.A.

### **Recepción de tránsitos.**

Los destinatarios autorizados que reciban tránsitos en ADT seguirán el procedimiento descrito en el apartado **Destinatario Autorizado** del Apéndice XI.A de la Resolución del DUA.

Los tránsitos que se reciban en el recinto aduanero se pondrán a disposición de la Aduana con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

En la medida en que sea posible se deberá distinguir entre recepción, ultimación y despacho. No obstante, siendo el despacho manual, se considerará todo un mismo acto con la asignación de circuito y despacho de la mercancía.

En la declaración correspondiente al destino aduanero posterior al tránsito se hará constar el número de la DSDT generada por la aplicación, si hubiera sido posible, o

el número del tránsito cuando la recepción se hubiera realizado durante la caída del sistema.

La Aduana procederá a grabar con posterioridad todos los datos en las aplicaciones que procedan. Cuando se efectúe la grabación del DUA correspondiente se grabará como documento precedente la DSDT generada por la recepción informática del T1, que deberá ser previa a la grabación del DUA.

#### **5. Declaraciones de vinculación a depósitos.**

Se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

#### **6. Solicitudes intervención SIF.**

Los C-5 o SAPL que se hubieran tramitado electrónicamente antes del fallo informático se admitirán para la gestión de los posicionamientos que se lleven a efecto durante la incidencia. Se aportará copia en papel de los mismos.

En el resto de casos, las solicitudes para intervención de los SIF se tramitarán con el correspondiente C-5, que se presentará en papel al PIF para su autorización.

En el C-5 en papel, el operador cumplimentará la DSDT-PO y la ENS (o indicación "No ENS", en caso contrario).

Se comprobará para la asignación del circuito que el C5 está asociado a una DSDT-PO y en su caso, la correspondiente ENS.

Si el circuito es verde el actuario anotará "*conforme a los solicitado*" y estampará su sello, fecha y firma.

En caso de circuito rojo, se anotarán las correspondientes instrucciones para la organización de la inspección.

Tras la tramitación en PIF, el C5 se entregará al operador, que lo anexará a la web de la entidad gestora del PIF.

## **7. Declaraciones de viajeros.**

Las DVV se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto, conforme a la numeración del tramo reservada previamente.

En caso de emisión de un documento D-6 para importación temporal no exenta se indicará en el documento que se ha expedido mediante el procedimiento de emergencia, a efecto de que sea conocido por la Aduana de reexportación, la cual deberá ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese la DVV grabada en las aplicaciones informáticas.

Una vez recuperada la comunicación las DVV serán grabadas según su numeración y fecha de expedición.

Las declaraciones de moneda S-1 serán presentadas por los viajeros en los modelos en blanco en poder de la Aduana. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.

Se seguirá el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal.

Por tanto, es necesario que exista un modelo en papel de las actas de intervención de moneda y actas de contrabando por si fueran necesarios.

## **8. DIVA**

Se utilizará el DIVA Fallback, si fuera posible el acceso.

En caso contrario, se efectuará el control de la documentación y de la mercancía y se tomará la decisión que corresponda, procediendo a sellar el DER manualmente o a rechazar el DER presentado, archivando una copia del mismo.

Una vez recuperada la conexión se procederá a introducir la decisión en el sistema DIVA, dado que ningún proveedor debe efectuar reembolsos de IVA con un documento sellado manualmente.

#### **9. Otros documentos: valija diplomática, A7.**

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

#### **10. EXS**

El sistema informático de la AEAT no permite grabaciones manuales de EXS. Por tanto, los tránsitos sin datos de seguridad y protección recepcionados y el resto de reexportaciones que deban documentarse con un envío EDI EXS, deberán esperar para su despacho y embarque al normal funcionamiento del sistema informático.

#### **11. Levante sin papeles.**

La NIN 09/07-2 de esta Dependencia contiene las instrucciones específicas a seguir en caso de caída de línea en los controles, que consisten en dar salida del recinto con cargo al levante manual y la grabación a posteriori de las salidas con traslado a la Aduana (RAE) de las salidas que el sistema haya rechazado.

No obstante, en caso de caída total del sistema informático de la AEAT, sólo se permitirá la salida del recinto aduanero con el SSR sellado con el sello personal del gestor que despache el DUA.

#### **12. Control escáner.**

Los operadores presentarán en papel en las instalaciones del Escáner la documentación correspondiente.

Una vez finalizado el control, se entregará al operador, resguardo de la cita de Teleport con la mención inspeccionada y firma y sello del funcionario.

En caso de que el resultado de la inspección fuera disconforme, se trasladará telefónicamente a la Unidad proponente de la inspección.

### **13. Procedimiento de embarque.**

Se elaborará original y copia de la RMT y se presentará en el PIF para su despacho manual. En el original se adjuntará la documentación necesaria para el embarque y en la copia se adjuntará el resto de la documentación.

Los funcionarios de admisión del PIF estamparán el sello de contingencias establecido para el ECS (exportaciones) en los dos ejemplares de la RMT, trasladando a los Técnicos de despacho los dos ejemplares.

Tras las gestiones de despacho, el actuario diligenciará el original y la copia de la RMT para autorizar el embarque.

Esta RMT expedida por el procedimiento de emergencia se entregará al consignatario de buque para que permita el embarque. El consignatario remitirá la RMT a la sección de Navegación de la Aduana para que pueda ser cotejado con el manifiesto de carga grabado a posteriori.

El consignatario del buque enviará el mensaje EDI correspondiente a la DSC dentro del plazo previsto en la Orden de 18 de diciembre por el que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo o tan pronto como se reestablezca el servicio.

El sistema informático de la AEAT no permite grabaciones manuales de EXS. Por tanto, los tránsitos sin datos de seguridad y protección recepcionados y el resto de salidas que deban documentarse con un envío EDI EXS deberán esperar para su embarque al normal funcionamiento del sistema informático.

### **5.2.-Procedimiento en caso fallo informático de la APBA.**

Cuando la caída del sistema afectara exclusivamente a la APBA, el posible escenario e incidencias, en el supuesto de que el responsable de la Aduana decidiese aplicar el presente Plan de Contingencia, serían los siguientes:

- 1) Las ENSs serán presentadas electrónicamente siguiendo el procedimiento normal.

- 2) Las DSDTs presentadas electrónicamente serán activadas por la Aduana cuando el buque entre el Puerto, previa comprobación con el Departamento de Operaciones Marítimas de la APBA.

A tal efecto, la Aduana remitirá a la APBA las DSDT en estado PR (pre-declarada).

Los DUAS y resto de documentos que daten estas DSDT se presentarán con normalidad

- 3) En caso de que la DSDT no pueda ser presentada electrónicamente, se seguirán las siguientes instrucciones:

- La APBA asignará escala a cada buque según los tramos reservados. Las navieras comunicarán a los operadores las respectivas partidas de orden.
- La APBA remitirá al PIF, por fax o cualquier otro medio, las escalas previstas de todas las navieras.
- Las navieras remitirán los manifiestos de descarga/DSDT haciendo referencia a la escala indicada por el Departamento de Operaciones Marítimas de la APBA a los correos electrónicos siguientes:

PIFAlgeciras@correo.aeat.es  
d.aduana.algeciras@correo.aeat.es

- Todas las solicitudes para intervención de los SIF se tramitarán con SAPL que se solicitará electrónicamente y cuyo justificante se anejará a la web de la entidad gestora del PIF.

Sólo las solicitudes de pesada de plátanos se gestionarán con C5 manual. A tal efecto, se presentará la solicitud en papel junto con el resto de documentación exigida para trámite de pesada (BL, factura).

- Para el traslado de mercancías en estatuto de depósito temporal desde la ubicación de llegada a un ADT dentro del recinto, deberá presentarse en PIF el CUB en papel para su autorización junto con la documentación que proceda. En el mismo se deberá hacer referencia a la DSDT y ENS correspondiente. En los DUAs que se presenten tras el movimiento, se deberá declarar la ubicación del ADT y aportar la documentación del CUB autorizado.



Los ADTs de destino darán de alta estas entradas en sus respectivos registros. Una vez que se solucione el fallo informático y se graben las DSDT, el titular del ADT grabará el CUB a la mayor brevedad posible.

- Los DUAs se presentarán electrónicamente, cumplimentando la casilla 40, documento de cargo, con el código Z ZZZ y el número de la DSDT-PO.

En caso de circuito rojo o naranja, la Aduana comprobará que la DSDT corresponde a un buque que ha llegado a Puerto, así como la ENS vinculada, para lo cual se incluirán dichas declaraciones en el expediente electrónico del DUA.

- El LSP correspondiente a las DSDT no emitidas electrónicamente será manual.

Se comprobarán las ENS del equipamiento antes de firmar la autorización de salida, que llevará la firma y sello personal del funcionario. Para ello, junto con la copia del LSP se aportará copia de la ENS correspondiente al equipamiento.

- 4) El sistema de citas del escáner se gestionará manualmente mediante petición telefónica de los operadores al teléfono 629.794.536.

La comunicación de la finalización del control escáner y su conformidad o disconformidad, se realizará mediante correo electrónico que enviará el personal del escáner al buzón de correo del PIF.

Para el resto de situaciones o casos no contemplados en este apartado, se aplicarían si procediese, las descritas en el presente Plan de Contingencia.

## **6.-PARTICULARIDADES EN CASO DE CAIDA DE RED LOCAL**

---

Esta Dependencia dispone de ordenadores portátiles dotados de conexión a internet por UMTS. Las licencias UMTS si bien tiene una asignación nominativa (concretamente en la actualidad al Jefe de la Dependencia de Aduanas e IIEE y al Jefe Adjunto de la Dependencia de Aduanas e IIEE), permiten mediante la descarga de los certificados de usuarios procedentes, el acceso a sesiones de intranet a otros funcionarios. Dado que el entorno en que se plantea este Plan es el de asegurar la

prestación del servicio público; en caso de contingencias informáticas está justificado el uso por terceros ajenos al titular de la UMTS.

Por tanto, en caso de fallo de red local, el Jefe de Dependencia o su sustituto pondrán a disposición de quien consideren más necesario el ordenador portátil con conexión a UMTS. Bajo su control y previa descarga del certificado de usuario que proceda, se utilizará como puesto de trabajo con conexión UMTS.

## **7.-PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.**

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida. Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.

Algeciras, 25 de noviembre de 2020